CONVENIO ADICIONAL Y MODIFICATORIO N° 2012-0266 ADICIÓN Y MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2007/060 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

"CONVENIO ICETEX – MUNICIPIO DE EL PASO"

Entre los suscritos a saber: **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, delegada mediante Resolución Nº 0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del **ICETEX**, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** NIT Nº 899.999.035-7 y, **LUIS ALBERTO MURGAS PUPO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.395.961 expedida en El Paso - Cesar, quien en su calidad de Alcalde Municipal, electo popularmente, posesionado según Acta 001 del 31 de diciembre de 2011 ante el Notario Único del Círculo de El Paso - Cesar, debidamente facultado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 005 del 30 de junio de 2012 para suscribir contratos y convenios, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR** NIT Nº 800.096.592-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente Adición y Modificación Nº 01 al Convenio Interadministrativo Nº 2007/060, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 20 de marzo de 2007 se suscribió entre **EL ICETEX** y **EL MUNICIPIO** el Convenio Interadministrativo Nº 2007/060 cuyo objeto es *"Regular las relaciones entre EL MUNICIPIO y EL ICETEX, para contribuir a la ejecución del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA."* **2.** Que el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE. **3.** Que el plazo inicial del Convenio, según la cláusula séptima del mismo, se estableció por cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y así mismo, se pactó que el convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si no hubiese sido solicitada su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, encontrándose por lo tanto, vigente a la fecha. **4.** Que en el convenio principal Nº 2007-060 se estableció que el Administrador del mismo es el ICETEX a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto ACCES, la cual fue integrada en su totalidad a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del Icetex, dependencia a través de la cual se ha continuado administrando el citado convenio como Alianza Estratégica. **5.** Que mediante oficio radicado Nº 2009010573-R el 12 de marzo de 2009 **EL MUNICIPIO** solicitó modificar el segundo parágrafo de la cláusula segunda y adicionar el valor del Convenio principal Nº 2007/060 en la suma de Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000,oo) M/CTE.; sin embargo, según lo informado mediante oficio recibido vía e-mail el 2 de agosto de 2012, suscrito por el Alcalde del **MUNICIPIO** comunican al Icetex que el convenio Adicional 01, el cual fue remitido por el Icetex mediante oficio 2009024270-E el 10 de julio de 2009, no se perfeccionó por cuanto la administración municipal anterior no firmó la minuta recibida y no se expidió el registro presupuestal correspondiente; por lo tanto, no existe la citada Adición Nº 01. **6.** Que según la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo Nº 2007/060, su valor podrá ser incrementado por la totalidad de recursos presupuestales que apruebe **EL MUNICIPIO;** los aportes que se reciban de personas o instituciones públicas o privadas con destino al Fondo Especial para el cumplimiento del proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA en **EL MUNICIPIO**; con los recursos de la recuperación de cartera, y con el producto de los rendimientos financieros. **7.** Que mediante oficio de fecha 25 de junio de 2012, el Alcalde del Municipio de El Paso-Cesar solicita formalmente adicionar el valor del Convenio Nº 2007-060 en la suma de Doscientos Millones de Pesos ($200´000.000,oo) M/Cte., para la financiación de la matrícula y sostenimiento de los programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de los estudiantes del municipio de El Paso de los estratos 1, 2 y 3. **8.** Que mediante Memorando VCC 6000-244, radicado en Secretaría General el 27 de julio de 2012, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del Icetex solicita adicionar el Convenio Nº 2007/060 en la suma de Doscientos Millones de Pesos ($200´000.000,oo), y anexa el estudio técnico y los demás documentos necesarios para ello. **9.** Que es conveniente adicionar el valor del convenio principal y modificar las siguientes Cláusulas: Quinta (Gastos extraordinarios), Sexta (Intereses del Crédito Educativo), Octava (Obligaciones de las Partes), Décima (Junta

Administradora), Décima Primera (Funciones de la Junta Administradora), Décima Segunda (Administración del Fondo), Décima Tercera (Rendimientos Financieros), Décima Cuarta (Interventoría), Décima Sexta (terminación y liquidación), así como adicionar las Cláusulas correspondientes a: Giros, Selección y Otorgamiento de Créditos, y Obligación Especial sobre Prevención del Lavado de Activos, al Convenio Interadministrativo Nº 2007/060, con el fin de actualizar el fondo a la normatividad vigente. **10.** Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente Convenio Adicional y Modificatorio Nº 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor, modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Sexta y adicionar el clausulado del Convenio Interadministrativo Nº 2007/060. **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo Nº 2007/060 en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200´000.000,oo) M/CTE.,** quedando el valor total del convenio en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400´000.000,oo) M/CTE. PARÁGRAFO: El valor de la presente adición será consignado por EL MUNICIPIO una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta que EL ICETEX tiene establecida para el manejo de este tipo de Convenios, para que hagan parte de la unidad de caja. **CLÁUSULA TERCERA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición y Modificación N° 01 se atenderá con cargo al presupuesto del MUNICIPIO de EL PASO de la vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 278 del 12 de junio de 2012 expedido por el Profesional de Presupuesto del Municipio de El Paso-Cesar. Los recursos disponibles del ICETEX están apropiados en su presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF 2012-218 y CDP-EF 2012-227, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX, para el rubro de Renovaciones Segundo Semestre 2012 y Semestres Anteriores, y Adjudicaciones Segundo Semestre 2012, por valor de $6.844.384.843,00 y $1.001.525.412,00 respectivamente. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor pactado en la anualidad en que se legaliza el presente convenio adicional, así como los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales. El ICETEX concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** El Ordenador del Gasto del MUNICIPIO que suscribe el presente convenio adicional al Convenio Interadministrativo Nº 2007/060, suscrito entre el MUNICIPIO y EL ICETEX, declara que una vez suscrito el mismo y expedido el correspondiente registro presupuestal, cumple el objeto del gasto y por lo tanto procederá con el giro de los recursos, en los términos señalados en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, observando lo establecido en el concepto emitido por La Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en cuanto a la aplicación del artículo 85 de la Ley 1420 de 2010, Ref: 1-2011-051566/3–2011-020738 del 14 de octubre de 2011. **CLÁUSULA QUINTA.- GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** Modificar la denominación y el contenido de la Cláusula Quinta (Gastos Extraordinarios) del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el **ICETEX** directamente de los dineros disponibles de la Alianza. **CLÁUSULA SEXTA.-INTERESES DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Modificar la cláusula Sexta del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: El **ICETEX** cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES en el Reglamento de Crédito y sus modificaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Adicionar a la Cláusula Octava (Obligaciones de las Partes): Por EL MUNICIPIO, del Convenio Interadministrativo Nº 2007/060 los literales e), f) y g) así: e) Garantizar la sostenibilidad de las cohortes y mantener indemne al ICETEX ante eventuales reclamaciones

administrativas, judiciales o extrajudiciales por dicha sostenibilidad. f) Enviar al ICETEX dentro de los documentos necesarios para el otorgamiento de créditos, el listado de los aspirantes preseleccionados que cumplan con los requisitos del MUNICIPIO, certificado por el Alcalde Municipal. g) Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO:** Modificar la denominación y el contenido de la Cláusula Décima (Junta Administradora) del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO: La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Alcalde del Municipio de El Paso o su delegado; **b.** El Secretario de Educación o Director del núcleo municipal de El Paso; **c.** El Presidente del **ICETEX** o su delegado. d. Un delegado del Concejo Municipal; e. El Secretario de Hacienda de El Paso; Actuará como Secretario del Comité Operativo el Secretario de Educación del Municipio de El Paso o su delegado. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Municipio o del ICETEX. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y en el Reglamento de Crédito del **ICETEX** y sus modificaciones. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes asistieron a la respectiva reunión y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **CLÁUSULA NOVENA.-FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Modificar la denominación y el contenido de la Cláusula Décima Primera (Funciones de la Junta Administradora) del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. b. Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. c. Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. d. Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX semestralmente. **e.** Convocar al Comité Operativo; **f.** Recibir los informes que el **ICETEX** presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo. **g.** Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. e. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **CLÁUSULA DÉCIMA.-ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Modificar la denominación y el contenido de la Cláusula Décima Segunda (Administración del Fondo), del Convenio Interadministrativo Nº 2007/060, la cual quedará así: ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El administrador de la Alianza será directamente **EL ICETEX** a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. PARÁGRAFO PRIMERO: Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en virtud del presente convenio, el ICETEX podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización de la Comité Operativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Modificar la cláusula Décima Tercera del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: El ICETEX se compromete a invertir los saldos de la Alianza Estratégica constituida en la mejor alternativa del mercado que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio de la institución, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos de la alianza. PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos que la alianza obtenga, serán incorporados

automáticamente a la misma, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán trasferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información acerca de la fuente de los recursos será suministrada por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Modificar la cláusula Décima Cuarta (Interventoría) del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida en el ICETEX por parte del Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del ICETEX; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por EL ICETEX, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 3) Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; 4) Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; 5) Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y EL MUNICIPIO; y 6) En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Contratación por el ICETEX. Por parte del MUNICIPIO, será ejercida por el Alcalde del Municipio de El Paso o su delegado. La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL ICETEX serán verificadas por EL MUNICIPIO y será ejercida de acuerdo con los términos de la Ley 1474 de 2011, Los Decretos 032 de 2010, modificado por el 039 de 2011 de orden municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Modificar la cláusula Décima Sexta (Terminación y Liquidación) del Convenio principal Nº 2007-060, la cual quedará así: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; c. Cuando el ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el MUNICIPIO se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. Terminado el convenio por cualquiera de las causales antes descritas, éste será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con EL MUNICIPIO, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales anteriormente establecidas. PARÁGRAFO: Si EL MUNNICIPIO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El ICETEX determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el MUNICIPIO; b) Dinero girado por la Alianza; c) Gastos de administración; d) Sumas con cargo o a favor del MUNICIPIO. e) Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita el MUNICIPIO. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de surtirse la liquidación del convenio, el MUNICIPIO apropiará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de

ap.

los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al MUNICIPIO en la cuenta bancaria que sea notificada por parte del MUNICIPIO al **ICETEX**, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GIROS:** Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito vigente para la línea de pregrado, modalidad ACCES. En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS:** A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MUNICIPIO se acoge a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. B. GIROS. El ICETEX realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. Los giros destinados al sostenimiento serán trasferidos a los beneficiarios. C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO. Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio adicional y modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por EL MUNICIPIO al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este documento. Para constancia de todo lo anterior se firma el día 15 AGO 2012

POR EL ICETEX

EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
ICETEX

POR EL MUNICIPIO

LUIS ALBERTO MURGAS PUPO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General